

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-270617

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,305

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,305) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación de convenio.
- II- Que en fecha 23 de septiembre de 2016, se suscribió convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V., con el objeto de dotar a la Municipalidad de un Sistema de Monitoreo de Video Vigilancia, convirtiendo a Santa Tecla en la primera ciudad inteligente y segura de El Salvador (Smart City).
- III- Que es necesaria la modificación de dicho documento, en el sentido de adicionar, ampliar y anular algunas disposiciones que regulan la relación entre ambas partes.
- IV- Que es necesario Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la modificación del convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la modificación del convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Sociedad New Smart, S.E.M. de C.V., de la forma siguiente:**

- **DE LA CLAUSULA SEXTA la cual establece: literal b) Otorgar en COMODATO por el plazo que dure este convenio, un inmueble de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, ubicado en Urbanización Santa Mónica, Calle Chiltiupán, lote sin número, contiguo a centro judicial “Doctor Francisco José Guerrero”, Santa Tecla, La Libertad, a la sociedad.**
- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SEXTA literal b) otorgar contrato de ARRENDAMIENTO, por el plazo de DIEZ AÑOS contados a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, sobre un terreno de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, ubicado en Urbanización Santa Mónica, Calle Chiltiupán, lote sin número, contiguo a centro**

judicial “Doctor Francisco José Guerrero”, Santa Tecla, La Libertad, con un canon de arrendamiento mensual de UN MIL CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye IVA, revisable en los términos señalados en la Cláusula Décima del convenio.

- DE LA CLAUSULA SEXTA la cual establece: Literal l) realizar, cuando lo considere conveniente, auditorias que garanticen la correcta prestación de los servicios objeto del presente convenio, con el objeto de fiscalizar, corregir o subsanar cualquier inconsistencia en la prestación del servicio, conforme lo pactado. Las auditorias en mención podrán ser programadas o ejecutadas con previo aviso.
- TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SEXTA Literal l) realizar, cuando lo considere conveniente, auditorias que garanticen la correcta prestación de los servicios objeto del presente convenio, con el fin de fiscalizar, corregir o subsanar cualquier inconsistencia en la prestación del servicio, conforme lo pactado y al cumplimiento de la normativa legal.
- DE LA CLAUSULA SEXTA la cual establece: Literal m) La municipalidad cancelará la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más todos los impuestos aplicables conforma a la Ley, todos los meses de forma vencida y sucesiva.
- TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SEXTA Literal m) la municipalidad cancelará la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye IVA, más todos los impuestos que genere este tipo de operaciones conforme a la Ley, todos los meses de forma vencida y sucesiva. En caso que surja impuesto adicional que grave a este tipo de operación, deberá ser revisado por la Junta Directiva y modificado desde la vigencia del impuesto.
- DE LA CLAUSULA SÉPTIMA la cual establece: Literal j) Dar el servicio de WIFI gratuito en el Complejo Deportivo el Cafetalón, Paseo el Carmen, Mercado Central, Estadio Las Delicias, y Gimnasio Municipal Adolfo Pineda.
- TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SÉPTIMA Literal j) dar el servicio de WIFI gratuito en el Parque San José, Parque San Antonio, Mercado Municipal Dueñas, Parque Las Delicias, y Parque Extremo. Si la municipalidad requiera más sitios, estos serán consensuados mediante cruce de cartas, tomando en consideración factibilidad técnica y costo.
- DE LA CLAUSULA SÉPTIMA la cual establece: Literal n) durante la duración del convenio sustituir el CIEN POR CIENTO de aquellas

cámaras suministradas e instaladas en virtud de este convenio, que dejen de funcionar por cualquier daño o desperfecto.

- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SÉPTIMA** Literal n) durante el plazo del convenio, sustituir el CIENTO POR CIENTO de aquellas cámaras suministradas por la sociedad e instaladas en virtud de este convenio, que dejen de funcionar por cualquier daño o desperfecto, en el plazo de cuarenta y ocho horas, salvo casos fortuitos o fuerza mayor, calificados por la municipalidad a través de la Subdirección de Unidades Especializadas, basados en el Manual de Procedimiento aprobado por las partes.
- **DE LA CLAUSULA SÉPTIMA** la cual establece: Literal u) Emitir la Factura de Consumidor Final el último día hábil del mes.
- **TÉNGASE POR MODIFICADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CLAUSULA SÉPTIMA** Literal u) Emitir Factura de Consumidor Final una vez concluido el mes, adjuntando el Informe mensual detallado de reportes e incidentes captados por el sistema; así como también un detalle de minutos, horas y días en que falló el sistema en relación al total de Cámaras instaladas, debidamente validado por la Subdirección de Unidades Especializadas, basados en el Manual de Procedimientos aprobado por las partes.
- **DE LA CLAUSULA NOVENA GARANTÍA**, la cual establece que: Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio en relación al beneficio consignado en el presente convenio y demás documentos, la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se obliga a rendir dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día en que se inicie las operaciones **GARANTÍA DE PAGO** por medio de una **ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE** a la empresa **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.**, o **DELSUR, S.A. DE C.V.**, **DELSUR**, quien cancelara directamente los montos adeudados por la municipalidad de Santa Tecla a la sociedad **NEW SMART, S.E.M. DE C.V.**
- **TÉNGASE POR MODIFICADA** de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA GARANTÍA**. Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio en relación al beneficio consignado en el presente convenio y demás documentos, la Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se obliga a **MANEJAR UNA CUENTA RESTRINGIDA PARA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL O TASA**, creada para este efecto, misma que tendrá como finalidad principal garantizar el cumplimiento del pago a la Sociedad **NEW SMART, S.E.M. DE C.V.**
- **ADICIONASE LA CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA, DESCUENTOS**. Las partes acuerdan que en caso de que se deje de ejecutar la operación y funcionamiento por razones distintas a lo exceptuado en la Cláusula Séptima, Literal r) del Convenio, se descontará a la sociedad **NEW**

**SMART, S.E.M. DE C.V., a partir del excedente del CINCO POR CIENTO sin servicio o grabación, en relación al total de horas que se debió grabar, de acuerdo al Manual de Procedimientos mencionado. También las partes acuerdan que en caso de que la Municipalidad no cumpla con la fecha de cancelación de lo pactado en la Cláusula Sexta, Literal m) del Convenio, se considerara como pago tardío y estará sujeto a una compensación por cada día de retraso, de acuerdo al Manual de Procedimientos mencionado.- Comuníquese. """"**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE:** ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**